



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **MARIA PERLA DEL ROCÍO GARCÍA TANGARIFE** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y en el que se integró el contradictorio con la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, como litisconsorte necesaria por pasiva, encuentra el despacho que la codemandada **AFP PORVENIR S.A.**, en la fecha 11 de marzo de 2020 (Fl.185-195), acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos el día 09 del mismo mes y año (Fl.184), y en glosa de ello, lo procedente será **ADMITIR** la contestación por formulada, ya que la misma reúne los requisitos que exige el artículo 31 del CPTSS, y se formuló dentro del término descrito en el artículo 74 del mismo compendio normativo.

También se ordenará **ADMITIR** la demanda de reconvenición formulada por la **AFP PORVENIR S.A.** en contra de MARIA PERLA DEL ROCÍO GARCÍA TANGARIFE, en consideración de que la misma reúne los requisitos que exige el artículo 25 y 766 del CPTSS, y se formuló dentro del término descrito en el artículo 371 del CGP.

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 76 del CPTSS, se ordena **correr traslado** a la reconvenida (demandante principal) y a la procuradora judicial para los asuntos del trabajo y la seguridad social, por el término de tres (3) días hábiles, para que formule contestación, la primera, o se pronuncie en cualquier sentido, la segunda, en caso de considerarlo procedente.

Finalmente, y de conformidad con lo indicado en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT No.830.515.294-0, para actuar en representación de la **AFP PORVENIR S.A.**, en virtud del poder otorgado mediante la Escritura Pública No.1717 del 16 de octubre de 2019, de la Notaria 65 de Bogotá (Fl.186-190), quien para el presente asunto actúa a través de la **Dra. PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA**, con CC No.1.152.201.387 y TP No.270.475, inscrita en el certificado de existencia y representación incorporado (Fl.191-193).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.080 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta Pérez

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4881dc7e6ae18d5631b4a10aba6bbdf96b130c8782c0a7d498070412f3160d**
Documento generado en 20/10/2020 06:22:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>